



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 00213-2017
QUE FIJA EL TOPE O LIMITE DE COTIZACION DEL PLAN ESPECIAL DE
SERVICIOS DE SALUD PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS DE LA POLICIA
NACIONAL

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada por la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Dr. Pedro Luis Castellanos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece que: *"Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez."*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 61 de la Constitución de la República establece que toda persona tiene derecho a la salud integral y que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 de la Ley General de Salud No. 42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, establece que todos los dominicanos y dominicanas y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional, son titulares del derecho a la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y a la protección, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO: Que en fecha 9 de mayo del año 2001, fue promulgada la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con la finalidad de desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley 87-01, establece que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de junio de 2016, fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley Orgánica de la Policía Nacional No. 590-16, de fecha 29 de junio del año 2016, la cual en su Artículo 136 establece lo siguiente: "Los





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año del Desarrollo Agroforestal"

*Jubilados y Pensionados de la Policía Nacional y sus dependientes directos, de acuerdo al Artículo 123 de la Ley No.87-01, así como aquellos que sean pensionados o jubilados, en lo adelante tendrán derechos a recibir servicios de salud en un plan especial que serán establecidos mediante Resolución de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). **Párrafo I.** El plan diseñado por la SISALRIL, en ningún caso sus prestaciones serán menores a las que se reciben actualmente dichos pensionados y jubilados. **Párrafo II.** Este plan será financiado con los aportes que actualmente realizan los pensionados y jubilados de la Policía Nacional al Plan de Salud u aportes presupuestarios del Estado Dominicano."*

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 136 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional No. 590-16, de fecha 29 de junio de 2016, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales dictó la Resolución No. 00207-2016, de fecha 1º de noviembre de 2016, mediante la cual creó el Plan Especial de Servicios de Salud para Pensionados y Jubilados de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Sexto de la Resolución No. 00207-2016, modificado por la Resolución No. 00209-2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, establece que los recursos para financiar el pago del costo per cápita del Plan Especial de Servicios de Salud para Pensionados y Jubilados de la Policía Nacional, provendrán de las siguientes fuentes: 1) Un 6.3% del monto total de la pensión, hasta el tope o límite de cotización de diez (10) salarios mínimos nacional de la seguridad social, deducible por el Ministerio de Hacienda o el Comité de Retiro de la Policía Nacional, para ser transferido a la TSS; y 2) Aportes del Estado Dominicano, en caso necesario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 18 de la Ley número 87-01, el salario mínimo nacional de la seguridad social es igual al promedio de los salarios mínimos legales no sectorizados fijados por el Ministerio de Trabajo.

CONSIDERANDO: Que cada vez que el Ministerio Trabajo incrementa los salarios mínimos del sector privado, se incrementa el salario mínimo nacional de la seguridad social, lo cual afecta el tope o límite de cotización de las pensiones o jubilaciones de los beneficiarios del Plan Especial de Servicios de Salud para Pensionados y Jubilados de la Policía Nacional, creado mediante la Resolución No. 00207-2016, de fecha 1º de noviembre de 2016, dictada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales; por consiguiente, se hace necesario fijar de manera permanente el tope o límite de cotización del referido

pr

Alus





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Plan de Servicios de Salud, para que el incremento del salario mínimo nacional de la seguridad social, no afecte el monto de las pensiones de los pensionados y jubilados de la Policía Nacional.

POR TALES MOTIVOS Y VISTOS: La Constitución de la República, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial No. 10805, de fecha 10 de julio de 2015, la Ley General de Salud No. 42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), la Ley Orgánica de Policía Nacional No. 590-16 de fecha 29 de junio del año 2016, y las Resoluciones No. 00207-2016 y 00209-2016, de fecha 1º y 25 de noviembre de 2016, respectivamente, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales:

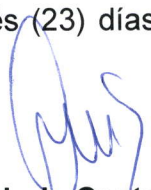
RESUELVE:

PRIMERO: Se fija, de manera permanente, en la suma de diez (10) salarios mínimos nacional de la seguridad social, tomando en cuenta el salario actualmente vigente, ascendente a la suma de RD\$11,137.00, el tope o límite de cotización del Plan Especial de Servicios de Salud para Pensionados y Jubilados de la Policía Nacional, creado mediante la Resolución No. 00207-2016, de fecha 1º de noviembre de 2016, dictada por esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

SEGUNDO: Se ordena notificar la presente resolución a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Presupuesto, Tesorería de la Seguridad Social (TSS), Dirección General de la Policía Nacional, Empresa Procesadora de la Base de Datos (EPBD-Unipago), Seguro Nacional de Salud (ARS SeNaSa) y a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), para los fines correspondientes.

TERCERO: Se ordena la publicación de la presente resolución en la página de internet: www.sisalril.gob.do, para los fines correspondientes.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-


Dr. Pedro Luis Castellanos
Superintendente

